



**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CUCEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO, LUIS GUSTAVO PADILLA MONTES, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, MTRA. ELIZABETH PEÑUÑURI VILLANUEVA; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**DECLARA EL "CUCEA":**

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica;
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Periférico Norte número 799, C.P. 45100 en Zapopan, Jalisco.

**DECLARA "LA SECRETARÍA":**

I. La Secretaría de Administración es una Dependencia de la Administración Pública del Estado que cuenta con diversas facultades, entre las que se encuentran celebrar convenios o acuerdos de colaboración para la prestación del servicio social estudiantil, prácticas profesionales y estadias de estudiantes, tanto con instituciones de enseñanza públicas como privadas, en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado; así como administrar y emitir lineamientos para regular la prestación de las citadas actividades, de conformidad con los artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1 fracción III, 14 punto 1, 16 apartado 1 fracción III y 19, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el artículo 3 fracciones LI y LII y el artículo 14, fracción XXVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

II. Como representante se encuentra facultada para celebrar el presente convenio con el carácter que comparece, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 14 fracción XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco y el acuerdo delegatorio del C. Secretario de

Administración, Lic. Rafael Orendain Parra SECADMON/ACU/2/2025 mediante el cual faculta a la Mtra. Elizabeth Peñuñuri Villanueva para suscribir convenios en su representación con instituciones de enseñanza públicas y privadas.

III. El titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de "LA SECRETARÍA", asumió el compromiso de favorecer e instrumentar acciones que busquen entre otras brindar el apoyo a las instituciones educativas públicas y privadas de nivel medio-superior y superior, para que los estudiantes que vayan a realizar las prácticas profesionales, efectúen dichas actividades en las instalaciones de las diversas Dependencias Gubernamentales que integran el Poder Ejecutivo Estatal, lo que invariablemente se traducirá en la prestación de un servicio público de calidad en beneficio de la ciudadanía y en un crecimiento profesional integral para los estudiantes del "CUCEA".

IV. Para los efectos de este convenio señala como domicilio convencional en la oficina que ocupa la Dirección de Formación y Capacitación de "LA SECRETARÍA", ubicada en [REDACTED]

3

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUCEA" y "LA SECRETARÍA" en materia de prácticas profesionales.

**SEGUNDA.** Las partes están de acuerdo que, con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

**TERCERA.** Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del "CUCEA" será nombrado por el Rector del mismo.

**QUINTA.** "LA SECRETARÍA" para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CUCEA";
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del "CUCEA" sean acordes a su perfil profesional;
- V. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos del "CUCEA" que realizan sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento;
- VI. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUCEA" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones;
- VII. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCEA" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- VIII. Notificar al responsable del "CUCEA" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y
- IX. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUCEA" que realicen sus prácticas profesionales.

**SEXTA.** El "CUCEA" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales;
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en "LA SECRETARÍA" se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación.

**SÉPTIMA.** El "CUCEA" se compromete, además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar, en lo conducente, las normas de "LA SECRETARÍA";
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

**OCTAVA.** "LA SECRETARÍA" y el "CUCEA" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a "LA SECRETARÍA" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

**NOVENA.** Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCEA", no genera relación de tipo laboral alguno con "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA.** Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

**UNDÉCIMA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

**DUODÉCIMA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.

ASUNTO  
CENTRO UNIVER  
ECONÓMICO

CIENCIAS  
ATIVAS



Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por triplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco; a los 20 días del mes de febrero de 2025.

POR EL "CUCEA"

Luis Gustavo Padilla Montes  
Rector del Centro Universitario de Ciencias  
Económico Administrativas

POR "LA SECRETARÍA"

12 Elizabeth Peñañuri Villanueva  
Directora General de Administración Y  
Desarrollo de Personal de la Secretaría de  
Administración del Poder Ejecutivo del  
Gobierno del Estado de Jalisco

TESTIGOS

16 José María Nava Preciado  
Secretario Académico del Centro  
Universitario de Ciencias Económico  
Administrativas

13 Ilma Guadalupe Márquez Sevilla  
Directora de lo Consultivo de la Secretaría  
de Administración del Poder Ejecutivo del  
Gobierno del Estado de Jalisco

14 Francisca Elizabeth Gonzalez Alatorre  
Directora de Formación y Capacitación de la  
Secretaría de Administración del Poder  
Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco

IGMS/

En el presente instrumento, en virtud de las causas del presente y de las de cada uno de los  
partes que en él se expresan, se convienen y acuerda lo siguiente: a saber: que el presente  
se hace en conformidad de lo que se dispone en el artículo 14 del Código de Comercio  
del presente país.

POR LA SECRETARIA



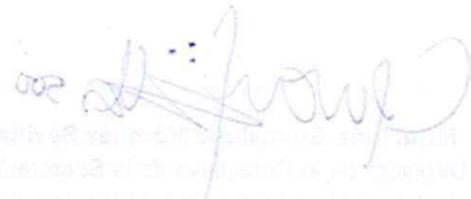
Mrs. Susan M. ...  
Directora de ...  
Departamento de ...  
Administración de ...  
Gobierno del Estado de Jalisco

POR EL ...



Mrs. Susan M. ...  
Directora de ...  
Departamento de ...  
Administración de ...  
Gobierno del Estado de Jalisco

TESTES



Mrs. Susan M. ...  
Directora de ...  
Departamento de ...  
Administración de ...  
Gobierno del Estado de Jalisco



Mrs. Susan M. ...  
Directora de ...  
Departamento de ...  
Administración de ...  
Gobierno del Estado de Jalisco



Mrs. Susan M. ...  
Directora de ...  
Departamento de ...  
Administración de ...  
Gobierno del Estado de Jalisco



CENTRO  
ECCO  
20  
VICUS  
DE ...  
...

...

## FUNDAMENTACIÓN

1-2. Eliminadas firmas con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

3. Eliminadas palabras con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

4-11. Eliminadas firmas con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

12-14. Eliminadas palabras con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

15-20. Eliminadas firmas con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.